



# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

II LEGISLATURA

---

Año IV

22 de Noviembre de 1990

Núm. 127

---

## INDICE

Pág.

### PROPOSICIONES NO DE LEY

#### EN TRAMITE

##### PNL-181

DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE REGULACION DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE CANARIAS Y DEL COMITE DE JUSTICIA DEL DEPORTE DE CANARIAS.

1569

##### PNL-183

DEL GRUPO PARLAMENTARIO C.D.S., SOBRE ADAPTACION EN RELACION CON LAS VALORACIONES CATASTRALES EFECTUADAS EN DETERMINADOS MUNICIPIOS.

1571

### PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL

#### PREGUNTAS

##### PO-314

DEL DIPUTADO DON ANTONIO GONZALEZ VIEITEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CANARIA UNIDA (I.C.U.), DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO, SOBRE SU PREVISION PARA INFORMAR SOBRE EL ESTADO DE LA REGION.

1572

### PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

#### CONTESTACIONES

**PE-250**

CONTESTACION DEL GOBIERNO A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON DOMINGO FUENTES CURBELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, SOBRE CLASIFICACION COMO SUELO URBANO DE DETERMINADAS ZONAS COSTERAS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

1573

**PE- 257**

CONTESTACION DEL GOBIERNO A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON SEBASTIAN CABRERA PERDOMO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE NUMERO DE PROFESORES, UNIDADES, ALUMNOS Y PUESTOS CREADOS EN 1988 Y 1989 EN LA EDUCACION PRE-ESCOLAR, E.G.B., B.U.P. Y C.O.U.

1574

**PE-265**

CONTESTACION DEL GOBIERNO A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON MIGUEL CABRERA CABRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, SOBRE EL PARQUE NATURAL "DUNAS DE CORRALEJO Y LOBOS".

1574

**PE-266**

CONTESTACION DEL GOBIERNO A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON DOMINGO FUENTES CURBELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, SOBRE EL HOGAR DE LA TERCERA EDAD DE PUERTO DEL ROSARIO.

1575

**PRORROGAS****PE-260**

AMPLIACION DEL PLAZO DE CONTESTACION A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON DOMINGO GONZALEZ CHAPARRO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE MEDIDAS DE ACTUACION A ADOPTAR EN RELACION CON EL TURISMO EN CANARIAS.

1576

**PE-261**

AMPLIACION DE PLAZO DE CONTESTACION A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO

DON JUAN ALBERTO MARTIN MARTIN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE OBRAS EN AREAS INFRADOTADAS, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1989 Y 1990.

1577

**PE-263**

AMPLIACION DEL PLAZO DE CONTESTACION A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON DOMINGO FUENTES CURBELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, SOBRE CONTRATOS DE OBRAS DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION, CONSTRUCCIONES Y EQUIPAMIENTOS ESCOLARES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION.

1577

**PE-264**

AMPLIACION DEL PLAZO DE CONTESTACION A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON DOMINGO FUENTES CURBELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, SOBRE COMIENZO DE CURSO ESCOLAR EN LOS CENTROS DE E.G.B. DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

1577

**PE-273**

AMPLIACION DEL PLAZO DE CONTESTACION A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON JOSE ANTONIO GARCIA DENIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE OBRAS ADJUDICADAS A LA EMPRESA ISLA VERDE, S.A.

1578

**PE-274**

AMPLIACION DEL PLAZO DE CONTESTACION A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON DOMINGO FUENTES CURBELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, SOBRE EL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE PAJARA Y NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE LA OLIVA.

1578

**PE-275**

AMPLIACION DEL PLAZO DE CONTESTACION A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON JOSE ANTONIO GARCIA DENIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE CAMINOS AGRICOLAS FINANCIADOS POR SU CONSEJERIA.

1578

**PE-277**

AMPLIACION DEL PLAZO DE CONTESTACION A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON EUSTAQUIO SANTANA GIL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, SOBRE EXTRACCION DE ARENA EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. 1578

**PE-278**

AMPLIACION DEL PLAZO DE CONTESTACION A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON JOSE ANTONIO GARCIA DENIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE CONSTRUCCION DE CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL EN LA COMARCA DE TEJINA-VALLE GUERRA. 1579

**PE-280**

AMPLIACION DEL PLAZO DE CONTESTACION A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON JOSE ANTONIO GARCIA DENIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE ABONO DE CERTIFICACION DE LA OBRA "MEJORA Y ABASTECIMIENTO A VILAFLORES Y LA ESCALONA". 1579

**PE-281**

AMPLIACION DEL PLAZO DE CONTESTACION A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON JOSE ANTONIO GARCIA DENIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE EL CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS DE LA LAGUNA. 1579

**PE-282**

AMPLIACION DEL PLAZO DE CONTESTACION A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON JOSE ANTONIO GARCIA DENIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

CANARIO, SOBRE OBRAS DE AMPLIACION DEL COLEGIO PUBLICO DE 8 UNIDADES DE LAS SOCAS, SAN MIGUEL. 1580

**PE-283**

AMPLIACION DEL PLAZO DE CONTESTACION A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON FRANCISCO DE LEON GARCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE AMPLIACION DEL COLEGIO PUBLICO DE 8 UNIDADES DE TUJENE-CASCO. 1580

**COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DE CANARIAS****COMUNICACIONES****CG-12**

SOBRE EL DECRETO 208/1990 DE 18 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS TIPOS DE GRAVAMEN DE LAS GASOLINAS Y GASOIL INCLUIDOS EN LA PARTIDA 27.10 DEL ARANCEL INTEGRADO DE APLICACION (TARIC) DEL IMPUESTO ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS SOBRE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO. 1580

**INFORMACION**

JUNTA DE CONTROL DE LA PROPOSICION DE LEY DE INICIATIVA POPULAR, DE RETRIBUCIONES DEL FUNCIONARIO DOCENTE NO UNIVERSITARIO (PPL-IP-3). 1581

JUNTA DE CONTROL DE LA PROPOSICION DE LEY DE INICIATIVA POPULAR, DE DECLARACION DE PAISAJE NATURAL PROTEGIDO A LA ZONA DE EL RINCON, LA OROTAVA (PPL-IP-4). 1582

**PROPOSICIONES NO DE LEY****EN TRAMITE****PNL-181**

DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE REGULACION DE LAS FE-

DERACIONES DEPORTIVAS DE CANARIAS Y DEL COMITE DE JUSTICIA DEL DEPORTE DE CANARIAS.

**PRESIDENCIA**

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, adoptado en reunión celebrada el día 7 de noviembre de

1990, se admite a trámite la Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre regulación de las Federaciones Deportivas de Canarias y del Comité de Justicia del Deporte de Canarias, ordenándose su publicación y tramitación ante el Pleno.

En cumplimiento del acuerdo citado, conforme a lo dispuesto en el artículo 161º.1 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

En la Sede del Parlamento, a 20 de noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE,  
Victriano Ríos Pérez.

#### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 160 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para su discusión y aprobación en su caso por el PLENO del Parlamento de Canarias.

#### ANTECEDENTES

El vacío legal en que se encuentran las Federaciones Deportivas que operan en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma provoca entre los distintos colectivos a los que acogen cierto nivel de indefensión que desde todo punto de vista repercute negativamente en los deportistas y clubs de nuestro archipiélago.

En la mayoría de los casos, la representación canaria en los órganos de sus Federaciones nacionales respectiva está distorsionada dada la duplicidad (en algunos casos con posicionamientos enfrentados y contrapuestos) que de forma innecesaria viene provocada por el mantenimiento de estructura federativas ya finiquitadas (Federaciones Provinciales).

En Canarias, salvo las de Lucha Canaria y Vela Latina (Botes y Barquillos) no existen Federaciones deportivas de ámbito regional.

A pesar de que algunas Federaciones estatales han propiciado la creación de Federaciones territoriales en Canarias, prácticamente la totalidad de las existentes en nuestra comunidad autónoma no tienen un reconocimiento jurídico expreso por parte de la Dirección General de Deportes.

La Ley del Deporte recientemente aprobada por las Cortes Generales estructura las Federaciones españolas como entes constituídos por Federaciones Deportivas de ámbito autonómico, Clubs deportivos, deportistas, técnicos, jueces y arbitros, ligas profesionales si las hubiese, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte.

Contrariamente a lo dispuesto en la norma estatal, la estructura federada del deporte canario está sostenida en dos federaciones de ámbito provincial. Sin entrar en el desajuste que este tipo de estructuras provoca sobre las islas no capitalinas, de cara a la realización de sus respectivos programas de actividades, en los que en líneas generales dicen estar poco atendidas por las provinciales correspondientes, pocas son las federaciones que al amparo de los estatutos de las federaciones deportivas nacionales han adecuado su estructura a lo previsto en la normativa vigente, con lo que la organización federativa del deporte canario, además de no ajustarse a lo previsto en la nueva normativa, tampoco se asemeja a la organización político administrativa de nuestra región, por lo que las distorsiones y los desajustes entre los distintos ámbitos insulares y el regional producen una serie de problemas que en nada están favoreciendo el normal desarrollo de la actividad deportiva en nuestra comunidad.

Por lo ya antes dicho y al amparo de la nueva Ley del deporte que consideramos de calidad, y perfectamente válida para su aplicación en nuestro ámbito territorial, sin perjuicio del desarrollo de la misma que necesariamente habremos de realizar en Canarias, urge la normalización de las federaciones deportivas canarias, constituidas como entes regionales, dotándolas de naturaleza jurídico privada y atribuyéndoles funciones públicas de carácter administrativo.

De otra parte, las actuales Federaciones Canarias, legalmente no pueden recibir subvenciones provinientes de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias por no estar inscritas en el registro que a tal efecto se creó por la orden de la Consejería de Educación y Cultura de junio de 1984, lo que aunque sea formalmente, imposibilita y contradice el ejercicio por parte de las mismas de las funciones que tienen encomendadas las Federaciones deportivas.

Dado que por mandato de la Ley estatal, la organización territorial de las Federaciones Deportivas españolas ha de ajustarse a la estructura administrativa de las comunidades autónomas y sólo la Canaria no cumple este precepto, no siendo justificación para no haberlo realizado, el que sea reciente la promulgación de la Ley del deporte estatal, pues este mandato ya figuraba en la Ley General de la Cultura Física y en los propios estatutos de las distintas Federaciones nacionales.

Teniendo en cuenta que, a estas alturas, resulta inadmisiblemente, que en todo lo relacionado con la disciplina deportiva y régimen electoral de las Asociaciones deportivas, se tenga que recurrir permanentemente a instancias nacionales, por no tener constituido en Canarias el órgano adecuado que resuelva con prontitud lo establecido en el régimen disciplinario de las entidades deportivas, y desde luego hay que hacer el esfuerzo que sea necesario para corregir esta situación lo más rápidamente posible.

Dado que después de los anuncios que en reiteradas ocasiones se han venido haciendo desde el Gobierno Regional respecto a la presentación de la Ley del Deporte Canario y del necesario desarrollo de la Ley estatal, aún existe un vacío en aspectos tan vitales para la buena marcha del deporte en cualquier ámbito, como son: la estructuración de las Federaciones deportivas de Canarias y el Comité de Justicia del Deporte de Canarias, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario propone al PLENO del Parlamento la aprobación del siguiente:

#### TEXTO

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno Regional a que: en cumplimiento de la Ley del Deporte; de los estatutos de las Federaciones Deportivas españolas; de las demandas del deporte federado canario de adaptación en sus aspectos y organizativos a la estructura administrativa de la Comunidad Autónoma, contemplando por tanto el hecho insular; de la necesaria regulación que permita posibilidad legal de acceso de los deportistas canarios a las subvenciones de la Comunidad Autónoma; y de la conveniencia de agilizar y ordenar el régimen disciplinario y electoral del deporte canario; elabore las disposiciones normativas y reglamentarias que regulen:

1) La constitución de las FEDERACIONES DEPORTIVAS DE CANARIAS.

2) La creación del COMITE DE JUSTICIA DEL DEPORTE DE CANARIAS.

Canarias, a 2 de noviembre de 1990.

El Portavoz,  
Juan A. Martín Martín.

(Registro de Entrada nº 1.719, de 2 de noviembre de 1990).

PNL-183

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO C.D.S., SOBRE**

## ADAPTACION EN RELACION CON LA VALORACIONES CATASTRALES EFECTUADAS EN DETERMINADOS MUNICIPIOS.

### PRESIDENCIA

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, adoptado en reunión celebrada el día 15 de noviembre de 1990, se admite a trámite la Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario C.D.S., sobre adaptación en relación con las valoraciones catastrales efectuadas en determinados municipios, ordenándose su publicación y tramitación ante el Pleno.

En cumplimiento del acuerdo citado, conforme a lo dispuesto en el artículo 161º.1 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

En la Sede del Parlamento, a 20 de noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE,  
Victriano Ríos Pérez.

### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

El Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social, a tenor de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar la siguiente PROPOSICION NO DE LEY para que sea tramitada ante el Pleno del Parlamento de Canarias.

### ANTECEDENTES

Con la entrada en vigor de la Ley de Haciendas Locales se sustituyó el impuesto de la Contribución Territorial Urbana por el denominado Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Con respecto a este nuevo impuesto que opera sobre la base del valor catastral asignado a los bienes inmuebles de naturaleza urbana sitos en cada término municipal, dicha Ley establece el momento y procedimiento con que tal valoración catastral podrá ser modificada y actualizada tras la elaboración de las correspondientes Ponencias de valores.

Con base en dicha Ley de Haciendas Locales, y siguiendo las previsiones contenidas en la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1989, sobre normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores del suelo y construcciones, se ha procedido durante el presente año por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria a confeccionar una nueva Ponencia de Valores Ca-

tastrales a fin de determinar oficialmente el nuevo valor catastral actualizado de los bienes inmuebles de naturaleza urbana en determinados Municipios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Estos nuevos valores catastrales recientemente actualizados han supuesto un desmesurado incremento que se hace extraordinariamente sensible al compararlo, en términos generales, con las circunstancias socio-económicas y con el poder adquisitivo de los ciudadanos afectados por los mismos.

Además, este fuerte incremento experimentado en las valoraciones catastrales efectuadas en determinados Municipios de Canarias, conlleva el afecto negativo de presuponer a efectos oficiales un valor patrimonial, en los bienes afectos por las nuevas valoraciones, desacorde con el valor real de los mismos así como con la situación socioeconómica de sus titulares, quienes a su vez, y debido precisamente a esa discordancia, se ven sometidos a una mayor tributación no solamente en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sino también en el de la Renta de las Personas Físicas y en el Impuesto sobre el Patrimonio.

Por otro lado, esa discordancia opera de forma negativa, pero aún con mayor contundencia, sobre aquellos ciudadanos de escaso poder adquisitivo que poseyendo una modesta vivienda valorada catastralmente hasta ahora dentro de unos parámetros normales, ven como la nueva valoración operada se aleja incrementada exageradamente del valor real de dicha propiedad, conllevando ello, además de los efectos ya señalados, la consecuencia de perder sus derechos a becas de estudios y a determinadas ayudas, tales como los auxilios a minusválidas, tercera edad, etc., al exceder su patrimonio de los topes legales fijados para poder obtener tales beneficios.

Con base en lo anterior, estimamos que tanto la Administración Central, como la Autónoma y la Local deben hacer un esfuerzo para frenar, o paliar, en su caso, tales efectos negativos producidos por el incremento desmesurado en las nuevas valoraciones catastrales operadas en determinados municipios de la Comunidad Autónoma Canaria.

Por todo ello, proponemos al Parlamento de Canarias para su aprobación, la siguiente:

#### PROPOSICION NO DE LEY

"El Parlamento de Canarias \* insta al Gobierno de Canarias para que:

1.- Con carácter de urgencia, adopte cuantas medidas sean precisas para acomodar a la situación creada

por la fijación de las nuevas valoraciones catastrales efectuadas en determinados Municipios de Canarias, los límites máximos patrimoniales fijados en las distintas Disposiciones para facilitar el acceso a la obtención de los diversos auxilios y beneficios sociales, tales como becas de estudios, auxilios a la minusvalía, tercera edad, etc.

\* 2.- Solicite del Gobierno de la Nación que, con carácter de urgencia, adopte cuantas medidas sean precisas al objeto de que se revisen las nuevas valoraciones catastrales efectuadas en el presente año en diversos Municipios de Canarias, a fin de que sean acomodadas a la realidad socio-económica de la población directamente afectada".

Canarias, a 6 de noviembre de 1990.

El Portavoz,  
Julio Bonis Alvarez.

\* NOTA: La corrección del texto en la presente publicación se ha efectuado en los términos de la rectificación acordada por la Mesa del Parlamento, en el acto de admisión a trámite.

(Registro de entrada nº 1733, de 6 de noviembre de 1990).

## PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL

### PREGUNTAS

PO-314

**DEL DIPUTADO DON ANTONIO GONZALEZ VIEITEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO IZQUIERDA CANARIA UNIDA (I.C.U.), DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO, SOBRE SU PREVISION PARA INFORMAR SOBRE EL ESTADO DE LA REGION.**

#### PRESIDENCIA

Por acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, adoptado en reunión celebrada el día 15 de noviembre de 1990, se admite a trámite de Pregunta formulada por el Diputado don Antonio González Vieitez, del Grupo Parlamentario Izquierda Canaria Unida (I.C.U.), dirigida al Presidente del Gobierno, sobre su previsión para informar sobre el Estado de la Región, con respuesta oral ante el Pleno.

En cumplimiento del acuerdo citado conforme a lo

dispuesto en el artículo 152º y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 20 de noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE,  
Victoriano Ríos Pérez.

#### A LA MESA DE LA CAMARA

Don Antonio González Vicitez, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario de IZQUIERDA CANARIA UNIDA, comparece y DICE:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 152 y demás concordantes con el Reglamento de la Cámara, formula al Sr. Presidente del Gobierno de Canarias la siguiente Pregunta para la que solicita respuesta oral ante el Pleno.

#### ANTECEDENTES

El Presidente del Gobierno de Canarias ha expuesto, en determinadas ocasiones, su disposición a que se celebrara un debate sobre "el estado de la Región". Según todas las previsiones las próximas elecciones autonómicas se celebrarán dentro de aproximadamente seis meses".

Es por todo ello que formulamos la siguiente PREGUNTA PARA LA QUE SE SOLICITA RESPUESTA ORAL ANTE EL PLENO.

¿Cuando tiene previsto el Sr. Presidente del Gobierno de Canarias informar al Parlamento de Canarias sobre el Estado de La Región?.

Canarias, a 12 de noviembre de 1990.

Antonio González Viéitez,  
Portavoz del G.P., I.C.U.

(Registro de entrada nº 1.793, de 12 de noviembre de 1990).

### PREGUNTAS CON RESPUESTA POR ESCRITO

#### CONTESTACIONES

PE-250

#### CONTESTACION DEL GOBIERNO A LA PRE-

### GUNTA DEL DIPUTADO DON DOMINGO FUENTES CURBELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, SOBRE CLASIFICACION COMO SUELO URBANO DE DETERMINADAS ZONAS COSTERAS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 15 de noviembre de 1990, ha tramitado la Contestación del Gobierno a la Pregunta del Diputado Don Domingo Fuentes Curbelo, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre clasificación como suelo urbano de determinadas zonas costeras de la isla de Fuerteventura.

En cumplimiento del acuerdo citado, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97º del Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 20 de noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE,  
Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 117, de fecha 30 de octubre de 1990).

#### A LA MESA DE LA CAMARA

En relación a la Pregunta con ruego de RESPUESTA ESCRITA formulada por el Diputado Domingo Fuentes Curbelo del Grupo Parlamentario Mixto, sobre:

### CLASIFICACION COMO SUELO URBANO DE DETERMINADAS ZONAS COSTERAS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

Tengo el honor de enviar a V.E. la contestación de Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

Por la descripción que se hace de los terrenos, parece referirse la pregunta a los denominados como CANALBION en la Revisión del Plan General de Pájara, recientemente aprobado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 20 de agosto pasado.

El documento remitido por el Ayuntamiento de Pájara propone la clasificación de dichos terrenos como Suelo Urbanizable programado y no como Suelo Urbano, como se afirma en el escrito.

No obstante, la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en el acuerdo anteriormente citado, lo que propone en relación a estos terrenos es su cla-

sificación en parte como suelo urbanizable no programado, y el resto como suelo rústico con la finalidad de posibilitar una implantación de calidad en este sector.

Lo que comunico a V.E. a los efectos previstos en el artículo 157.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 1990.

EL DIRECTOR GENERAL DE  
RELACIONES CON EL PARLAMENTO,  
Manuel de la Cueva Fernández.

(Registro de entrada nº 1.769, de 6 de noviembre de 1990).

#### PE-257

CONTESTACION DEL GOBIERNO A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON SEBASTIAN CABRERA PERDOMO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE NUMERO DE PROFESORES, UNIDADES, ALUMNOS Y PUESTOS CREADOS EN 1988 Y 1989, EN LA EDUCACION PREESCOLAR, E.G.B., B.U.P. Y C.O.U.

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 31 de octubre de 1990, ha tramitado la Contestación del Gobierno a la Pregunta del Diputado Don Sebastián Cabrera Perdomo, del Grupo Parlamentario Socialista Canario, sobre número de profesores, unidades, alumnos y puestos creados en 1988 y 1989, en la Educación Preescolar, E.G.B., B.U.P y C.O.U., habiéndolo acordado hacer pública la recepción de dicha contestación sin inserción del texto de la misma, dado su volumen.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97º del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 15 de noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE,  
Victoriano Ríos Pérez.

Contestación: Registro de Entrada nº 1.662, de fecha, 25 de octubre de 1990.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 98, de fecha, 24 de julio de 1990).

#### PE-265

CONTESTACION DEL GOBIERNO A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON MIGUEL CABRERA CABRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, SOBRE EL PARQUE NATURAL "DUNAS DE CORRALEJO Y LOBOS".

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 15 de noviembre de 1990, ha tramitado la Contestación del Gobierno a la Pregunta del Diputado Don Miguel Cabrera Cabrera, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre el Parque Natural "Dunas de Corralejo y Lobos".

En cumplimiento del acuerdo citado, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97º del Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 20 de noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE,  
Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 113, de fecha 16 de octubre de 1990).

#### A LA MESA DE LA CAMARA

En relación a la Pregunta con ruego de RESPUESTA ESCRITA formulada por el Diputado D. Miguel Cabrera Cabrera del Grupo Parlamentario Mixto, sobre:

EL PARQUE NATURAL "DUNAS DE CORRALEJO Y LOBOS"

Tengo el honor de enviar a V.E. la contestación de Gobierno, cuyo contenido se encuentra reflejado en el anexo que se acompaña.

Lo que comunico a V.E. a los efectos previstos en el artículo 157.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de noviembre de 1990.

EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO,  
Vicente Alvarez Pedreira.

#### INFORME

En relación con la PREGUNTA con RUEGO DE

RESPUESTA ESCRITA, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, Don Miguel Cabrera Cabrera, sobre EL PARQUE NATURAL "DUNAS DE CORRALEJO Y LOBOS".

#### A.- MEDIDAS:

1.- Con cargo al crédito extraordinario del actual ejercicio presupuestario, aprobado el pasado mes de julio, se llevará a cabo próximamente una limpieza y restauración sistemática e integral del Parque, con un presupuesto no inferior a 10 millones de pesetas.

2.- Se está agilizando al máximo posible la redacción del Plan Rector de Uso y Gestión de dicho Parque. Documento que contendrá entre otros capítulos una regulación estricta de las actividades compatibles con su conservación, así como una zonificación de usos.

#### B.- VEHICULOS Y PERSONAL.

- Se cuenta actualmente y hasta tanto se cubran las vacantes existentes, con un sólo Agente de Medio Ambiente, y parcialmente con un Jefe de Comarca, para servicios de vigilancia en el Parque Natural. Ambos disponen de vehículo oficial.

- Conjuntamente llevan a cabo algún trabajo en el parque 5 operarios de la plantilla de personal laboral ubicados en nuestras instalaciones en la Oliva.

#### C.- PRESUPUESTO.

Tal y como aprobó en su día el Parlamento, no existe un presupuesto específicamente destinado a este o cualquier otro Espacio Natural Protegido.

#### D.- JUNTA RECTORA.

No existe actualmente una Junta Rectora Legalmente constituida. Con la entrada en vigor de la Ley 12/1987, la Junta existente anteriormente, creada al amparo de la Ley 15/1975 (hoy derogada), quedó sin funcionamiento jurídico.

#### E.- JUNTA RECTORA.

Los Patronatos y las Juntas Rectoras, eran contemplados en la Ley 15/1975, Ley básica de Estado en que se amparó la Ley 12/1987 de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que ha sido derogada con la entrada en vigor de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre.

El Gobierno de Canarias, para adaptar la Ley Canaria al nuevo marco básico del Estado entre otros moti-

vos, ha remitido al Parlamento un Proyecto de Ley de Protección de Espacios Naturales. En su CAPITULO V: "ORGANIZACION ADMINISTRATIVA", se recoge la creación de Organos Colegiados que vienen a sustituir a las antiguas Juntas Rectoras.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de noviembre de 1990.

(Registro de Entrada nº 1.784, de 9 de noviembre de 1990).

#### PE-266

**CONTESTACION DEL GOBIERNO A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON DOMINGO FUENTES CURBELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, SOBRE EL HOGAR DE LA TERCERA EDAD DE PUERTO DEL ROSARIO.**

#### PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 15 de noviembre de 1990, ha tramitado la Contestación del Gobierno a la Pregunta del Diputado Don Domingo Fuentes Curbelo, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre el Hogar de la Tercera Edad de Puerto del Rosario.

En cumplimiento del acuerdo citado, y en conformidad con lo previsto en el artículo 97º del Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 20 de noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE,  
Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 113, de fecha 16 de octubre de 1990).

#### A LA MESA DE LA CAMARA

En relación a la Pregunta con ruego de RESPUESTA ESCRITA formulada por el Diputado D. Domingo Fuentes Curbelo del Grupo Parlamentario Mixto, sobre:

**EL HOGAR DE LA TERCERA EDAD DE PUERTO DEL ROSARIO.**

Tengo el honor de enviar a V.E. la contestación de Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

Actualmente el Centro de la Tercera Edad de Puerto del Rosario se encuentra en obras por nueva construc-

ción y ubicación en el mismo lugar originario, sito en la calle Profesor Juan Tadeo Cabrera, número 1.

Por tanto y de forma provisional su mobiliario y enseres han sido trasladados al Centro de Servicios Sociales de la misma localidad, con el fin de seguir prestando la misma labor asistencial al colectivo de usuarios de Puerto del Rosario.

Por lo que respecta a la situación financiera se programa desde la Dirección Territorial de Servicios Sociales a través de gastos y pagos cursados por fodo de maniobra para justificación de facturas, así como por Tesorería para transferencias de crédito, de lo que se deduce que los fondos que utiliza el Centro con carácter oficial están desde su inicio controlados y fiscalizados al formalizarse su correspondiente presupuesto anual.

La Dirección General de Servicios Sociales ha recibido con fecha 14 de mayo del presente año una queja de presumibles miembros del centro que no se refiere a la situación financiera propiamente dicha del mismo, sino que considera este Centro Directivo, que el asunto planteado bien pudiera corresponder de buena fe, a la función que tiene asumida y conferida la propia Junta de Gobierno integrada por los representantes de los usuarios, elegidos por ésta de forma directa, libre y secreta, y en su caso los de otras Entidades previstas en la Orden de 30 de enero de 1984, que regula los órganos de participación y representación de los Centros de Tercera Edad, tal y como establece la Orden de 16 de mayo de 1985 por la que se aprueba el Estatuto Básico de Tercera Edad del INSERSO (BOE 29 de mayo de 1985).

Asimismo está previsto por previo acuerdo que corresponda, que las Entidades o personas ajenas que por su colaboración o actuación destacada en beneficio el mismo, cedan bienes o derechos para el establecimiento de Centros de esta índole, podrán participar de las sesiones de las Juntas, con voz y voto al objeto de conocer el destino y fin de los mismos.

En este sentido, y para cualquier resultado que se estime procedentes y oportuno, ya sea de oficio o a iniciativa de los particulares que lo demanden, la Junta de Gobierno podrá reunirse extraordinariamente cuantas veces de requiera o precise para aclaramiento de cuestiones, asuntos o suspicacias que puedan generarse a fin de alcanzar un total esclarecimiento.

La actual Asistente Social a la sazón de Directora del Centro se encuentra actualmente vinculada al mismo en virtud de contrato en régimen laboral temporal desde el día 15 de mayo de 1989, quedando a salvo de cualquier otra manipulación de fondos que no deriven ni provengan del propio presupuesto del Centro y que con-

trola directamente la Dirección Territorial de Servicios Sociales, en esta provincia.

Por reuniones periódicas mantenidas con el funcionario Coordinador de Centros de Tercera Edad, a las que siempre ha asistido la Concejala del área de bienestar Social del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, ha quedado sobradamente demostrado, por ejemplo, que las ayudas dinerarias para sufragar actividades, adquisición de bienes consumibles, etc. para ocio y cobertura de las necesidades del propio Centro y de los usuarios, donde quedan también incluidas las aportaciones económicas de otras entidades colaboradoras, oficiales o no, sobradamente conocidas en el ámbito de la isla, que justifican con facturas al efecto que en todo caso la Junta de Gobierno puede presentar para la correspondiente justificación que se requiera a través de la vocal tesorera y por la virtual presidenta, respectivamente.

Conviene por tanto poner de manifiesto la posible sospechosa actitud tedente y maliciosa de algunos miembros del Centro que tratan de entorpecer con acusaciones falsas de mal gusto y constantes obstrucciones la labor de la actual junta, inculpándola como autora de actuaciones que no le son propias y de las cuales como se demuestra, queda totalmente exonerada así como de acciones fraudulentas a juicio previo de esta Dirección General. Recibiéndose con frecuencia acusaciones anónimas que nos impiden aclarar las denuncias que nos hacen.

Lo que comunico a V.E. a los efectos previstos en el artículo 1567.1 del Reglamento del Parlamento.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 1990.

EL DIRECTOR GENERAL DE  
RELACIONES CON EL PARLAMENTO,  
Manuel de la Cueva Fernández.

(Registro de entrada nº 1.770, de 8 de noviembre de 1990).

## PRORROGAS

PE-260

AMPLIACION DEL PLAZO DE CONTESTACION A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON DOMINGO GONZALEZ CHAPARRO, DEL GRU-

**PO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO,  
SOBRE MEDIDAS DE ACTUACION A ADOPTAR  
EN RELACION CON EL TURISMO EN CANA-  
RIAS.**

**PRESIDENCIA**

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 15 de noviembre de 1990, a solicitud del Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157º.1 del Reglamento, acordó prorrogar el plazo de contestación a la pregunta formulada por el Diputado don Domingo González Chaparro, en veinte días más.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97º del Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 20 de noviembre de 1990.

**EL PRESIDENTE,**  
Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: publicación en el B.O.P.C. nº 113, de fecha 16 de octubre de 1990).

**PE-261**

**AMPLIACION DEL PLAZO DE CONTESTA-  
CION A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON  
JUAN ALBERTO MARTIN MARTIN, DEL GRU-  
PO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO,  
SOBRE OBRAS EN AREAS INFRADOTADAS,  
CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1989 Y  
1990.**

**PRESIDENCIA**

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 15 de noviembre de 1990, a solicitud del Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157º.1 del Reglamento, acordó prorrogar el plazo de contestación a la pregunta formulada por el Diputado don Juan Alberto Martín Martín, en veinte días más.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97º del Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 20 de noviembre de 1990.

**EL PRESIDENTE,**  
Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: publicación en el B.O.P.C. nº 113, de fecha 16 de octubre de 1990).

**PE-263**

**AMPLIACION DEL PLAZO DE CONTESTA-  
CION A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON  
DOMINGO FUENTES CURBELO, DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO MIXTO, SOBRE CONTRA-  
TOS DE OBRAS DE LA DIRECCION GENERAL  
DE PLANIFICACION, CONSTRUCCIONES Y  
EQUIPAMIENTOS ESCOLARES DE LA CONSE-  
JERIA DE EDUCACION.**

**PRESIDENCIA**

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 15 de noviembre de 1990, a solicitud del Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157º.1 del Reglamento, acordó prorrogar el plazo de contestación a la pregunta formulada por el Diputado don Domingo Fuentes Curbelo, en veinte días más.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97º del Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 20 de noviembre de 1990.

**EL PRESIDENTE,**  
Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: publicación en el B.O.P.C. nº 113, de fecha 16 de octubre de 1990).

**PE-264**

**AMPLIACION DEL PLAZO DE CONTESTA-  
CION A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON  
DOMINGO FUENTES CURBELO, DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO MIXTO, SOBRE COMIENZO  
DE CURSO ESCOLAR EN LOS CENTROS DE  
E.G.B. DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA**

**PRESIDENCIA**

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 15 de noviembre, a solicitud del Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157º.1 del Reglamento, acordó prorrogar el plazo de contestación a la pregunta formulada por el Diputado don Domingo Fuentes Curbelo, en veinte días más.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97º del Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 20 de noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE,  
Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: publicación en el B.O.P.C. nº 113, de fecha 16 de octubre de 1990).

PE-273

**AMPLIACION DEL PLAZO DE CONTESTACION A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON JOSE ANTONIO GARCIA DENIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE OBRAS ADJUDICADAS A LA EMPRESA IS-LA VERDE, S.A.**

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 15 de noviembre de 1990, a solicitud del Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157º.1 del Reglamento, acordó prorrogar el plazo de contestación a la pregunta formulada por el Diputado don José Antonio García Déniz, en veinte días más.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97º del Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 20 de noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE,  
Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: publicación en el B.O.P.C. nº 113, de fecha 16 de octubre de 1990).

PE-274

**AMPLIACION DEL PLAZO DE CONTESTACION A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON DOMINGO FUENTES CURBELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, SOBRE EL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE PAJARA Y NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE LA OLIVA.**

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 15 de noviembre de 1990, a solicitud del

Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157º.1 del Reglamento, acordó prorrogar el plazo de contestación a la pregunta formulada por el Diputado don Domingo Fuentes Curbelo, en veinte días más.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97º del Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 20 de noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE,  
Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: publicación en el B.O.P.C. nº 113, de fecha 16 de octubre de 1990).

PE-275

**AMPLIACION DEL PLAZO DE CONTESTACION A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON JOSE ANTONIO GARCIA DENIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE CAMINOS AGRICOLAS FINANCIADOS POR SU CONSEJERIA.**

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 15 de noviembre de 1990, a solicitud del Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157º.1 del Reglamento, acordó prorrogar el plazo de contestación a la pregunta formulada por el Diputado don José Antonio García Déniz, en veinte días más.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97º del Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 20 de noviembre de 1990.

EL PRESIDENTE,  
Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: publicación en el B.O.P.C. nº 113, de fecha 16 de octubre de 1990).

PE-277

**AMPLIACION DEL PLAZO DE CONTESTACION A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON EUSTAQUIO SANTANA GIL, DEL GRUPO PAR-**

**LAMENTARIO MIXTO, SOBRE EXTRACCION DE ARENA EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA.****PRESIDENCIA**

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 15 de noviembre de 1990, a solicitud del Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157º.1 del Reglamento, acordó prorrogar el plazo de contestación a la pregunta formulada por el Diputado don Eustaquio Santana Gil, en veinte días más.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97º del Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 20 de noviembre de 1990.

**EL PRESIDENTE,**  
Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: publicación en el B.O.P.C. nº 113, de fecha 16 de octubre de 1990).

**PE-278****AMPLIACION DEL PLAZO DE CONTESTACION A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON JOSE ANTONIO GARCIA DENIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE CONSTRUCCION DE CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL EN LA COMARCA DE TEJINA-VALLE GUERRA, LA LAGUNA.****PRESIDENCIA**

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 15 de noviembre de 1990, a solicitud del Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157º.1 del Reglamento, acordó prorrogar el plazo de contestación a la pregunta formulada por el Diputado don José Antonio García Déniz, en veinte días más.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97º del Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 20 de noviembre de 1990.

**EL PRESIDENTE,**  
Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: publicación en el B.O.P.C. nº 113, de fecha 16 de octubre de 1990).

**PE-280****AMPLIACION DEL PLAZO DE CONTESTACION A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON JOSE ANTONIO GARCIA DENIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE ABONO DE CERTIFICACION DE LA OBRA "MEJORA Y ABASTECIMIENTO A VILAFLORES Y LA ESCALONA".****PRESIDENCIA**

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 15 de noviembre de 1990, a solicitud del Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157º.1 del Reglamento, acordó prorrogar el plazo de Contestación a la Pregunta formulada por el Diputado Don José Antonio García Déniz, en VEINTE días más.

En cumplimiento del acuerdo citado, y en conformidad con lo prevenido en el artículo 97º del Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 20 de noviembre de 1990.

**EL PRESIDENTE,**  
Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 114, de fecha 18 de octubre de 1990).

**PE-281****AMPLIACION DEL PLAZO DE CONTESTACION A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON JOSE ANTONIO GARCIA DENIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE EL CENTRO DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS DE LA LAGUNA.****PRESIDENCIA**

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 15 de noviembre de 1990, a solicitud del Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157º.1 del Reglamento, acordó prorrogar el plazo de Contestación a la Pregunta formulada por el Diputado Don José Antonio García Déniz, en veinte días más.

En cumplimiento del acuerdo citado, y en conformidad con lo prevenido en el artículo 97º del Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 20 de noviembre de 1990.

**EL PRESIDENTE,**  
Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 114, de fecha 18 de octubre de 1990).

**PE-282**

**AMPLIACION DEL PLAZO DE CONTESTACION A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON JOSE ANTONIO GARCIA DENIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE OBRAS DE AMPLIACION DEL COLEGIO PUBLICO DE 8 UNIDADES DE LAS SOCAS, SAN MIGUEL.**

**PRESIDENCIA**

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 15 de noviembre de 1990, asolicitud del Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157º.1 del Reglamento, acordó prorrogar el plazo de Contestación a la Pregunta formulada por el Diputado Don José Antonio García Déniz, en veinte días más.

En cumplimiento del acuerdo citado, y en conformidad con lo prevenido en el artículo 97º del Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 20 de noviembre de 1990.

**EL PRESIDENTE,**  
Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 114, de fecha 18 de octubre de 1990).

**PE-283**

**AMPLIACION DEL PLAZO DE CONTESTACION A LA PREGUNTA DEL DIPUTADO DON FRANCISCO DE LEON GARCIA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, SOBRE AMPLIACION DEL COLEGIO PUBLICO DE 8 UNIDADES DE TUINEJE-CASCO.**

**PRESIDENCIA**

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 15 de noviembre de 1990, asolicitud del

Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 157º.1 del Reglamento, acordó prorrogar el plazo de Contestación a la Pregunta formulada por el Diputado Don Francisco de León Gacía, en veinte días más.

En cumplimiento del acuerdo citado, y en conformidad con lo prevenido en el artículo 97º del Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 20 de noviembre de 1990.

**EL PRESIDENTE,**  
Victoriano Ríos Pérez.

(Referencia: Publicación en el B.O.P.C. nº 114, de fecha 18 de octubre de 1990).

## **COMUNICACIONES DEL GOBIERNO DE CANARIAS**

### **COMUNICACIONES**

**CG-12**

**SOBRE EL DECRETO 208/1990, DE 18 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS TIPOS DE GRAVAMEN DE LAS GASOLINAS Y GASOIL INCLUIDOS EN LA PARTIDA 27.10 DEL ARANCEL INTEGRADO DE APLICACION (TARIC) DEL IMPUESTO ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS SOBRE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO.**

**PRESIDENCIA**

La Mesa del Parlamento de Canarias, en reunión celebrada el día 15 de noviembre de 1990, ha ordenado la tramitación ante el Pleno, de la Comunicación del Gobierno de Canarias, sobre el Decreto 208/1990, de 18 de octubre, por el que se modifican los tipos de gravamen de las gasolinas y gasoil incluidos en la partida 27.10 del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo.

En conformidad con lo previsto en el artículo 97º del Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 20 de noviembre de 1990.

**EL PRESIDENTE,**  
Victoriano Ríos Pérez.

COMUNICACION DEL GOBIERNO AL PARLAMENTO SOBRE EL DECRETO 208/1990, DE 18 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS TIPOS DE GRAVAMEN DE LAS GASOLINAS Y GASOIL INCLUIDOS EN LA PARTIDA 27.10 DEL ARANCEL INTEGRADO DE APLICACION (TARIC), DEL IMPUESTO ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS SOBRE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO.

En cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/1986, de 28 de julio, del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo, el Gobierno acuerda remitir al Parlamento, para su debate posterior en el Pleno, la comunicación del tenor literal siguiente:

"El Gobierno en uso de las facultades que le atribuye la legislación vigente, ha considerado la conveniencia de modificar los tipos de gravamen de las gasolinas y gasoil incluidos en la partida 27.10 del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo.

En efecto, como consecuencia de las oscilaciones producidas en los precios del crudo del petróleo importado de Canarias se hace necesario ajustar los tipos de gravamen afectados, sin que tal modificación de tipos supere el 30% a que se refiere la Disposición Adicional Primera de la Ley Territorial 5/1986, de 28 de julio, aprobándose, a los efectos, el Decreto que a continuación se transcribe:

"DECRETO 208/1990, DE 18 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS TIPOS DE GRAVAMEN DE LAS GASOLINAS Y GASOIL INCLUIDOS EN LA PARTIDA 27.10 DEL ARANCEL INTEGRADO DE APLICACION (TARIC), DEL IMPUESTO ESPECIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS SOBRE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO.

Como consecuencia de oscilaciones producidas en los precios del crudo del petróleo importado en Canarias se hace necesario establecer el ajuste de los tipos de gravamen afectados, y sin que tal modificación de tipos supere el 30% a que se refiere la Disposición Adicional Primera de la Ley Territorial 5/1986, de 28 de julio.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en la Disposición Adicional Primera de la Ley Territorial 5/1986, de 28 de julio, del Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo, a propuesta del Consejero de Hacienda, previo dictamen del Consejo Consultivo y

deliberación del Gobierno en su reunión del día 18 de octubre de 1990,

DISPONGO

ARTICULO UNO.-

El tipo de gravamen de la Tarifa Primera del Impuesto Especial sobre combustibles derivados del petróleo de la Comunidad Autónoma de Canarias, aplicable a las gasolinas incluidas en el Código 27.10 del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), se fija en 22.000 pesetas/m<sup>3</sup> para las gasolinas, excepto las gasolinas con bajo contenido en plomo incluidas en el Código 27.10.00.33.0.00H, cuyo tipo de gravamen se fija en 17.000 pesetas/m<sup>3</sup>.

ARTICULO DOS.-

El tipo de gravamen de la Tarifa Segunda del mismo impuesto aplicable al gasoil, incluido en el Código 27.10-C del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), se fija en 10.000 pesetas/m<sup>3</sup>.

ARTICULO TRES.-

Por la Consejería de Hacienda se dictarán las disposiciones sobre desarrollo y ejecución del presente Decreto en orden a los ajustes fiscales y procedimiento de gestión tributaria.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias".

(Registro de Entrada nº 1.768, de 8 de noviembre de 1990).

INFORMACION

**JUNTA DE CONTROL DE LA PROPOSICION DE LEY DE INICIATIVA POPULAR, DE RETRIBUCIONES DEL FUNCIONARIADO DOCENTE NO UNIVERSITARIO (PPL-IP-3).**

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento, en sesión de fecha 17 de octubre de 1990, designó los miembros de la Junta de control de Iniciativa Popular, de retribuciones del funcionariado docente no universitario, habiendo quedado constituida dicha Junta el día 12 de noviembre de 1990, en reunión celebrada al efecto; de conformidad con lo

previsto en el artículo 97º del Reglamento del Parlamento de Canarias, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, de la composición de la misma.

En la Sede del Parlamento, a 20 de noviembre de 1990.

**EL PRESIDENTE,**  
Victoriano Ríos Pérez.

**MIEMBROS:**

Don Luis Cobiella Cuevas; Diputado del Común.

Don Sebastián Cabrera Perdomo; G.P. Socialista Canario.

Don Luis María Pereira García; G.P. C.D.S.

Don Francisco J. Manrique de Lara y Llarena; G.P. PP.

Don Pedro Lezcano Montalvo; G.P. Mixto.

Presidente: Don Luis Cobiella Cuevas.

Secretario: Don Aureliano Yanes Herreros; Secretario General del Parlamento de Canarias.

**JUNTA DE CONTROL DE LA PROPOSICION DE LEY DE INICIATIVA POPULAR, DE DECLARACION DE PAISAJE NATURAL PROTEGIDO A LA ZONA DE EL RINCON, LA OROTAVA (PPL-IP-4).**

**P R E S I D E N C I A**

El Pleno del Parlamento, en sesión de fecha 17 de octubre de 1990, designó los miembros de la Junta de control de Iniciativa Popular, de declaración de paisaje natural protegido a la zona de El Rincón, La Orotava, habiendo quedado constituida dicha Junta el día 12 de noviembre de 1990, en reunión celebrada al efecto; de conformidad con lo previsto en el artículo 97º del Reglamento del Parlamento de Canarias se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, de la composición de la misma.

En la Sede del Parlamento, a 20 de noviembre de 1990.

**EL PRESIDENTE,**  
Victoriano Ríos Pérez.

**MIEMBROS:**

Don Luis Cobiella Cuevas; Diputado del Común.

Don Sebastián Cabrera Perdomo; G.P. Socialista Canario.

Don Francisco J. Bello Esquivel; Agrupaciones Independientes de Canarias (A.I.C.).

Don Luis María Pereira García; G.P. C.D.S.

Don Juan Padrón Morales; G.P. Mixto.

Presidente: Don Luis Cobiella Cuevas.

Secretario: Don Aureliano Yanes Herreros; Secretario General del Parlamento de Canarias.